

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número CUARENTA Y OCHO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto tres, que literalmente dice:

5.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: El Mirador, Municipio y Departamento de Usulután, para 49 servicios de agua potable domiciliar; Sinaí, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de aguas negras domiciliar; Providencia, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 234 servicios de agua potable domiciliar. Asimismo autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y: Municipalidad de Usulután y la Comunidad Colonia El Mirador, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 49 servicios de agua potable domiciliar"; Municipalidad de Cuscatancingo y la Comunidad Sinaí, Municipio de Cuscatancingo y Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 51 servicios domiciliarios de aguas negras"; Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal La Ceiba "ADESCOLCE", para la ejecución del Proyecto de "Introducción de 234 servicios de agua potable en la Comunidad Providencia, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: El Mirador, Municipio y Departamento de Usulután, para 49 servicios de agua potable domiciliar; Sinaí, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de aguas negras domiciliar; Providencia, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 234 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y: Municipalidad de Usulután y la Comunidad Colonia El Mirador, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 49 servicios de agua potable domiciliar"; Municipalidad de Cuscatancingo y la Comunidad Sinaí, Municipio de Cuscatancingo y Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 51 servicios domiciliarios de aguas negras"; Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal La Ceiba "ADESCOLCE", para la ejecución del Proyecto de "Introducción de 234 servicios de agua potable en la Comunidad Providencia, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los referidos convenios y toda la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO